



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

000306

( )

31 AGO. 2023

*“Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones”*

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que, es responsabilidad del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. Así mismo, este artículo define el campesinado como sujeto de derechos y especial protección, con un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos goza de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003, establece que cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco Agrario de Colombia S.A. deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, o destinadas a subsidiar un sector específico, éste las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas.

Que en el anexo del Decreto 2590 de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, dispuso en la sección 170101 rubro presupuestal Cta. Prog.: 03/ Subc. SubProg.: 11 Obj. Proy.: 06/ Ord. Spry.: 004/ Rec: 10/, una apropiación de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M.CTE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones"

(\$1.340.303.000.00), por concepto de "Apertura y/u Operación Oficinas de la Red Social del Banco Agrario a nivel Nacional Ley 795 de 2003."

Que mediante comunicación suscrita por el Vicepresidente Financiero del Banco Agrario de Colombia el 03 de marzo de 2023, señaló con fundamento en el informe de proyección de utilización de recursos de la Red Social de Oficinas para el año 2023, que como resultado de la estimación se espera que sean necesarios \$2.067 millones para el mantenimiento de la red para la vigencia 2023. Igualmente, remitió el documento técnico de la metodología de Costeo y Valoración vigente aprobada por la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia mediante Acta No. 603 del 24 de noviembre de 2016, en el cual se realizaron los cálculos para los índices negativos de las oficinas de la Red Social para la vigencia 2023.

Que la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando No. 2023-560-002079-3, remitió justificación técnica de la transferencia de los recursos al Banco Agrario de Colombia S.A., señalando entre otros los siguientes aspectos:

- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 795 de 2003, el Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definieron una red de oficinas en municipios priorizados por el Gobierno nacional, conocidas como red social, con el objetivo de fortalecer la bancarización de los productores agropecuarios, la formalización y la regularización de las actividades productivas, con la garantía de la presencia del Banco Agrario en la mayor parte del territorio nacional.
- Conforme con los registros, se evidencia la presencia de cuarenta y nueve (49) puntos de atención del Banco Agrario de Colombia en el territorio, compuesto por treinta y seis (36) oficinas y trece (13) BAC+Cerca, de los cuales no se han recibido solicitudes adicionales de prestación de servicios financieros en el marco de la Ley 795 de 2003.

no.	municipio	departamento	canal
1	Anzá	Antioquia	oficina
2	La Pintada	Antioquia	oficina
3	Neira	caldas	oficina
4	San Bernardo del Viento	Córdoba	oficina
5	Puerto Libertador	Córdoba	oficina
6	Tena	Cundinamarca	oficina
7	Cabrera	Cundinamarca	oficina
8	Oporapa	Huila	oficina
9	Sabanas de San Ángel	Magdalena	oficina
10	Mapiripan	Meta	oficina
11	El Charco	Nariño	oficina
12	Ocas de Satinga	Nariño	oficina
13	El Tablón de Gomez	Nariño	oficina
14	Santa Barbara Iscuande	Nariño	oficina

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones"

15	Policarpa	Nariño	oficina
16	Curillo - Concepción	Santander	oficina
17	Chipatá	Santander	oficina
18	Villarrica	Tolima	oficina
19	Puerto Guzmán	Putumayo	oficina
20	Paratebueno	Cundinamarca	oficina
21	Mutata	Antioquia	oficina
22	Alejandría	Antioquia	oficina
23	Miraflores	Guaviare	oficina
24	Florida	Valle	oficina
25	Concepcion	Antioquia	oficina
26	Villagómez	Cundinamarca	oficina
27	San Andrés de Tumaco	Nariño	oficina
28	Anserma	Caldas	oficina
29	Curillo	Caquetá	oficina
30	Urrao	Antioquia	oficina
31	Lérida	Tolima	oficina
32	El Carmen de Bolívar	Bolívar	oficina
33	Rosas	Cauca	oficina
34	Solita	Caquetá	oficina
35	Puerto Santander	Norte de Santander	oficina
36	Vijes	valle del cauca	oficina
37	El Retorno	Guaviare	Bac + cerca
38	Santiago Pérez	Tolima	Bac + cerca
39	Gaitana - Planadas	Tolima	Bac + cerca
40	Puerto Caicedo	Putumayo	Bac + cerca
41	Bojayá	Choco	Bac + cerca
42	Santa Rosa	Cauca	Bac + cerca
43	San Jose de ure	Córdoba	Bac + cerca
44	Bagadó	Choco	Bac + cerca
45	Rio Quito	Choco	Bac + cerca
46	La Tola	Nariño	Bac + cerca
47	Mosquera	Nariño	Bac + cerca
48	Francisco Pizarro	Nariño	Bac + cerca
49	Roberto Payan	Nariño	Bac + cerca

- De acuerdo con los cálculos de la metodología de Costeo y Valoración para la Red de Oficinas y Bac + Cerca del Banco Agrario de Colombia que conforman el esquema de Red Social, se requiere de un monto de \$2.067.709.047 para la cobertura de los puntos que presentan índices negativos, conforme a la comunicación suministrada por el Banco Agrario de Colombia de fecha 03 de marzo de 2023 suscrita por el Vicepresidente Financiero.
- Por lo anterior, es necesario trasladar la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.340.303.000.00), para el mantenimiento de la Red de Oficinas y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones"

Bac + Cerca del Banco Agrario de Colombia que conforman el esquema de Red Social, para la vigencia 2023.

Que los MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.340.303.000.00), se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31323 de fecha 13 de febrero de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que, de acuerdo con la justificación técnica de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se evidencia la necesidad de efectuar la transferencia de recursos para el mantenimiento de la Red de Oficinas y Bac + Cerca del Banco Agrario de Colombia que conforman el esquema de Red Social, para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Transfírase al Banco Agrario de Colombia S.A. con NIT. No. 800.037.800-8, la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.340.303.000.00), a la cuenta de ahorros No. 4732-7000-6736 del Banco Davivienda, designada por el Banco Agrario de Colombia S.A. para el efecto.

**Parágrafo 1.** Los recursos de que trata este artículo se originan en la sección 170101 rubro presupuestal Cta. Prog.: 03/ Subc. SubProg.: 11 Obj. Proy.: 06/ Ord. Spry.: 004/ Rec: 10/, por concepto de "Apertura y/u Operación Oficinas de la Red Social del Banco Agrario a nivel Nacional, Ley 795 de 2003" y se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31323 de fecha 13 de febrero de 2023.

**Parágrafo 2.** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 2.** Los recursos de que trata la presente Resolución se destinarán a los fines establecidos en el artículo 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003, y atendiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

**Parágrafo.** El Banco Agrario de Colombia S.A. aplicará y mantendrá las metodologías para la evaluación de rentabilidad de la Red de Oficinas y Bac + Cerca del Banco Agrario de Colombia que conforman el esquema de Red Social, aprobadas por su Junta Directiva.

**Artículo 3. Seguimiento.** La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuará el control y seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 1.** El Banco Agrario de Colombia S.A., remitirá informes de contenido técnico y financiero a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que evidencien el estado de avance de la inversión de los recursos.

Para el efecto se deberá presentar por el Banco Agrario de Colombia S.A. un informe consolidado y enviado al MADR una vez aplicada la metodología establecida para este fin, y se produzca el cierre contable definitivo de la vigencia 2023 por el Banco Agrario de Colombia S.A., para conocer así la ejecución final y consolidada de la totalidad de los recursos transferidos por la presente resolución, teniendo en cuenta lo establecido en las normas de carácter presupuestal.

**Parágrafo 2.** En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente Resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución No. 355 de 2015, "Por la cual se establecen mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", modificada parcialmente por la Resolución 133 de 2021 "Por la cual se modifican los artículos 5 y 10 de la Resolución 355 de 2015"

**Artículo 4. Control y vigilancia de los recursos transferidos.** Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

31 AGO. 2023



**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró:	Sandra Patricia Navarrete-Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	Sandra Patricia Navarrete V.	<small>Formado digitalmente por Sandra Navarrete V. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>
	Viviane Milena Jimenez Zambrano-Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	Viviane Milena Jimenez Zambrano	<small>Formado digitalmente por Viviane Milena Jimenez Zambrano. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>
Revisión:	Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso - Secretario General	Byron Adolfo Valdivieso	<small>Formado digitalmente por Byron Adolfo Valdivieso. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>
	Juan Camilo Morales Salazar -Jefe Oficina Asesora Jurídica	Juan Camilo Morales Salazar	<small>Formado digitalmente por Juan Camilo Morales Salazar. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>
	German Guerrero Chaparro- Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	German Guerrero Chaparro	<small>Formado digitalmente por German Guerrero Chaparro. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>
Aprobó:	Aura María Duarte Rojas- Viceministra de Asuntos Agropecuarios	Aura María Duarte Rojas	<small>Formado digitalmente por Aura María Duarte Rojas. Fecha: 2023.08.28 16:00:10 -05:00</small>

